



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

**Expediente:** CDHEZ/429/2018

**Queja:** Oficiosa.

**Persona agraviada:** C. Itzel Aidana Ávila Monreal†.

**Autoridades presuntamente responsables:**

I. Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas.

II. Elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas.

**Derechos humanos analizados:**

I. Derecho a la vida, en relación con el deber del Estado garante de los derechos humanos.

Zacatecas, Zacatecas, a 06 de septiembre de 2019, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente CDHEZ/429/2018, y analizado el proyecto presentado por la Visitaduría Regional de Fresnillo, Zacatecas, la suscrita aprobó, de conformidad con los artículos 4, 37, 51 y 52 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto por los numerales 161, fracción XI, 162, 164 y 165 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el presente **Acuerdo de No Responsabilidad**, que se dirige a las autoridades siguientes:

**I. LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

**II. ING. ISMAEL CAMBEROS HERNÁNDEZ**, Secretario de Seguridad pública del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO:**

**I. RELATORÍA DE LOS HECHOS Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA.**

1. En fecha 10 de octubre de 2018, diversos diarios de circulación estatal y nacional dieron conocer el deceso de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, muerte por aparentemente suicidio, en el interior de su domicilio.

El 10 de octubre de 2018, el Departamento de Orientación y Quejas de este Organismo, inició queja de manera oficiosa, por el deceso de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 30, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por razón de turno, en esa misma fecha, se remitió el acuerdo de admisión de queja oficiosa, a la Visitaduría Regional de Fresnillo, de este Organismo, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de formular el acuerdo de calificación de ésta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

El 11 de octubre de 2018, la queja se calificó como pendiente, a efecto indagar si existió intervención de autoridad alguna en los hechos materia de queja, y, por ende, establecer en forma definitiva, la competencia de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 fracción III, del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

El 22 de octubre de 2018, la queja se calificó como una presunta violación al derecho a la vida, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

2. Los hechos materia de la queja consistieron en lo siguiente:

En fechas 09 y 10 de octubre de 2018, en diversos diarios de circulación estatal y nacional, se publicaron notas periodísticas bajo los títulos siguientes:

- Diario NTR: "ITZEL: UN RECLAMO POR DISCRIMINACIÓN" y "Antes de suicidarse. Mujer trans enfrenta a ex Miss Universo".
- Periódico Imagen: "Le dan el último adiós a Itzel Ávila".
- El Sol de Zacatecas: "Itzel ya fue sepultada".
- La Jornada, Zacatecas: "Muerte de Itzel" y "Difícil, pensar que Itzel Aidana se hubiera quitado la vida: amigo".
- W Radio: "Autoridades investigarán suicidio de Itzel Ávila Monreal".
- Imagen TV: "Mujer transexual se suicida tras mandar crudo mensaje a Lupita Jones".
- SDP Noticias: "Despiden a Itzel Aidana en Zacatecas; ella se fue como quería: de blanco, con muchas flores".
- El Universal: "Investigan muerte de trans que envió mensaje a Lupita Jones".

En dichas notas, los medios periodísticos dieron a conocer esencialmente que, **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, fue encontrada sin vida, en el interior de su domicilio, tras haber enviado mensajes de reclamo a la ex Miss Universo, **LUPITA JONES**, debido a que ésta habría realizado comentarios discriminatorios hacia las mujeres transgénero.

En fecha 31 de enero de 2019, se acordó la ampliación de término, relativo a la duración del procedimiento que se sigue ante este Organismo.

3. Las autoridades involucradas, rindieron informe respectivo:

- El 22 de octubre de 2018, se recibió informe, en vía de colaboración, a cargo del **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento y Gobierno Municipal, de Fresnillo, Zacatecas.
- El 13 de noviembre de 2018, se recibió informe, en vía de colaboración signado por el **INSPECTOR GENERAL ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas.

## II. COMPETENCIA.

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente, en términos de los artículos 1º, 4º, 6º, 8º fracción VII, inciso A) y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con el numeral 15 de su Reglamento Interno, debido a que la queja se promueve en contra de servidores públicos estatales y municipales, por hechos ocurridos en 2018.

2. De conformidad con el artículo 124 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo advierte que, de los hechos materia de la queja, se puede presumir la violación de los derechos humanos de la persona agraviada, así como la responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados.

3. Esta Comisión presumió la violación de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la vida, en relación con el deber del Estado garante de los derechos humanos.

## III. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN.

Con la finalidad de documentar las presuntas violaciones a derechos humanos, así como para determinar la existencia o no de responsabilidad, por parte de los servidores públicos señalados, este Organismo realizó las siguientes actuaciones:



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

1. Entrevistas a las personas relacionadas con los hechos:

- El 22 de octubre de 2018, se entrevistó a la **C. RUBÍ ÁVILA MONREAL**, hermana de la persona agraviada.
- El 28 de enero de 2019, se entrevistó a la **C. BRENDA KARINA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, elemento de la Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Fresnillo, Zacatecas.
- El 29 de enero de 2019, se entrevistó a los siguientes elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas:
  - o **YUMAIRA ABIGAÍL NOLASCO ACUÑA.**
  - o **RICARDO DÍAZ SALAS.**
- El 31 de enero de 2019, se entrevistó al **C. JOSÉ VIDAL MARROQUÍN GALINDO**, elemento de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas.
- El 18 de febrero de 2019, se entrevistó al **C. JAIME JUÁREZ BELTRÁN**, elemento de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas.
- El 11 de abril de 2019, se entrevistó al **C. JOAQUÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, elemento de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas.
- El 14 de mayo de 2019, se entrevistó al **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVAS**, elemento de la Policía de Investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
- El 12 de junio de 2019, se entrevistó al **C. JESÚS FLORES IBARRA**, elemento de la Policía de Investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

2. Solicitudes de informe y colaboraciones:

- El 15 de octubre se solicitó informe en vía de colaboración, a los siguientes servidores públicos:
  - o **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional, zona norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
  - o **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Coordinador del Sub centro C-4, en Fresnillo, Zacatecas.
  - o **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario del H. ayuntamiento y de Gobierno Municipal, de Fresnillo, Zacatecas.
- El 22 de octubre se solicitaron informes en vía de colaboración, a los siguientes servidores públicos:
  - o **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, entonces Director de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas.
  - o **INSPECTOR GENERAL ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas.
- El 01 de agosto de 2019, se solicitó segundo informe, en vía de colaboración, al **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional, zona norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

3. Recopilación de información y consulta de documentos:

- El 22 de octubre de 2018, se recibió informe rendido en vía de colaboración, a cargo del **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento y Gobierno Municipal, de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó copia del informe que en fecha 19 de octubre de 2018, le remitiera el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, entonces Director de Seguridad Pública, de dicho municipio.
- El 24 de octubre de 2019, se recibió informe, rendido en vía de colaboración, por parte del **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Coordinador del sub centro C-4 en Fresnillo, Zacatecas.
- El 25 de octubre de 2018, se recibió informe, rendido en vía de colaboración, por parte del **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional, zona norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, al que adjuntó copia simple de la carpeta única de investigación, marcada con el número 1425/UEIM-FLLO/2018, la cual se tramita ante la **LIC. YURIDIA CASTAÑÓN REYES**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación Mixta, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.
- El 29 de octubre de 2018, se recibió informe, rendido en vía de colaboración, signado por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, otrora Director de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas.



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

- El 13 de noviembre de 2018, se recibió informe, rendido en vía de colaboración, por el **INSPECTOR GENERAL ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, al que adjuntó copia del parte de novedades, del día 07 de octubre de 2018.
- El 13 de marzo de 2019, se recibió informe en vía de colaboración, a cargo del **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, entonces Director de Seguridad Pública del de Fresnillo, Zacatecas.
- El 22 de agosto de 2019, se recibió informe en vía de colaboración, suscrito por el **LIC. LUIS CARLOS HERNÁNDEZ TINOCO**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó copias actualizadas de la carpeta de investigación 1425/UEIM-FLLO/2018.

#### IV. PRUEBAS.

Con base en lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 64 y 65 del Reglamento Interior de este Organismo, durante el procedimiento realizado por esta Institución se recabaron los elementos probatorios documentales, remitidos tanto por la parte agraviada como por las autoridades señaladas como responsables, así como documentación, dictámenes e inspecciones que a continuación se detallan:

1. Nota periodística, publicada en fecha 10 de octubre de 2018, en el periódico de circulación estatal "El Diario NTR", bajo el título: *"ITZEL: UN RECLAMO POR DISCRIMINACIÓN"*, que contiene la información siguiente:

"...El suicidio de una mujer transgénero en Plateros, Fresnillo, desató controversia a nivel internacional, luego de que se difundiera el mensaje que le dejó a la ex Miss Universo, Lupita Jones antes de morir. Antes de suicidarse, mediante un video, Itzel Aidana le cuestionó otro de sus dichos: que "una chica trans nunca va a ser una mujer", y calificó estos comentarios de "castrantes", "limitados", "homofóbicos" y "transfóbicos". Sus palabras estuvieron en medios como El País." (Sic).

1.1 Nota periodística, publicada en fecha 10 de octubre de 2018, en el periódico de circulación estatal "El Diario NTR", bajo el título: *"Antes de suicidarse Mujer trans enfrenta a ex Miss Universo"*, que contiene la información siguiente:

"...El suicidio de una mujer transgénero en Plateros, Fresnillo, desató controversia a nivel internacional, luego de que se difundiera el mensaje que le dejó a la ex Miss Universo Lupita Jones antes de morir.

En su perfil de Facebook, Itzel Aidana Ávila Monreal reprochó a Jones sus declaraciones sobre el ingreso de la segunda concursante trans (Ángela Ponce, representante de España) al certamen de belleza internacional.

"Tengo que acatar las reglas de la organización, pero a nivel personal no estoy de acuerdo, porque no creo que sea una competencia que se esté dando bajo las mismas condiciones para todas [...]. No me parece correcto", sentenció la directora de Miss Universo en México.

Antes de suicidarse, mediante un video, Itzel Aidana le cuestionó otro de sus dichos: "una chica trans nunca va a ser una mujer", y calificó estos comentarios de "castrantes", "limitados", "homofóbicos" y "transfóbicos". Sus palabras tuvieron eco en medios como El País.

"Se necesita mucho valor para ser esa persona con la que te identificas", respondió Itzel, toda vez que advirtió a la ex Miss Universo que este tipo de posturas frente a la comunidad trans provocan situaciones extremas, como el suicidio, debido a que se sienten humilladas.

#### Fiscalía descarta crimen

"Cada una de nosotras tiene algo en común: la discriminación", afirmó *Cachito*, como era conocida, en el video mensaje que publicó la madrugada del 5 de octubre. Horas después, encontraron su cuerpo sin vida: se había suicidado colgándose de una escalera, en su estética ubicada en Plateros. Tenía 33 años.



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

Aunque la información sobre los hechos fue difusa, fuentes cercanas a la investigación admitieron que hubo confusiones para revelar la identidad de la víctima. "A simple vista parece ser del sexo femenino [...]. Se presume que contaba con documentación oficial con esa identidad", asentaron autoridades de seguridad en la parte oficial.

En entrevista colectiva, este martes el fiscal general de Justicia del estado, Francisco Murillo Ruiseco, afirmó que el caso está "claramente determinado como un suicidio".

Descartó que haya delito que perseguir en estos hechos, aunque aclaró que por ley se inició una investigación, cuyos datos hasta el momento llevan a la misma conclusión: la muerte se trató de una determinación personal.

El funcionario detalló que algunos elementos que se consideraron en las indagatorias fue el video que la mujer publicó en su perfil de redes sociales previo al suicidio, en el que, apuntó, hizo referencia a un acto de discriminación.

#### **Rechazo que mata**

Activistas de las comunidades Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Queer (LGBT+TQ+) lamentaron el suicidio de Itzel.

Fernanda Delgado de la Rosa, representante de la comunidad trans en Zacatecas, señaló que los elementos de discriminación influyeron en la decisión de la mujer, a quien recordó como una persona "feliz y productiva".

Consideró que la controversia suscitada por Lupita Jones fue "la gota que derramó el vaso" para la comunidad en el país y afirmó que el suicidio de la originaria de Fresnillo es una muestra de a dónde puede llegar el problema.

"Siempre sufrimos un rechazo, un juicio por parte de la sociedad [...]. Podemos admirar a ciertas personalidades y que te digan que sus ideas no empatan con la persona que eres, que haya transfobia, es doloroso", reprochó.

Víctor Manuel Román Martínez, miembro de organizaciones nacionales y locales que buscan defender los derechos del sector, coincidió en que el repudio social del que son víctimas influyó en la determinación de *Cachito*.

Describió a la mujer trans como una persona que buscaba el respeto y la integración de ella y sus compañeras, por lo que participó en entrevistas de radio y televisión para difundir el tema.

El integrante de la Coalición Mexicana LGBTTTI, del Congreso de Mexicanos y Mexicanas LGBT, Matrimonio igualitario Zacatecas y Cielo Azul de Fresnillo, resaltó los riesgos de ignorar un problema como la depresión, sobre todo para personas que son excluidas.

"Probablemente tenía o venía arrastrando algunos problemas [...]. Si ven el video que dejó, es evidente que estaba atravesando por algo", expuso.

#### **En lucha por sus derechos**

Fernanda Delgado afirmó que la diversidad sexual es un tema tabú en Zacatecas. Reiteró que los conflictos que padece la comunidad son generalizados y "vienen desde un rechazo familiar, social, colectivo, de mucha gente que excluye, discrimina, señala y juzga".

Desde el año pasado hay peticiones a los legisladores locales referentes a derechos igualitarios, con agendas de diversidad sexual que se establecieron desde antes de las elecciones. La activista recordó que hay lineamientos aprobados a nivel nacional, como la identidad de género y el matrimonio igualitario, que no se aplican a nivel local.

Apuntó que, con el cambio de administración federal, ven en Movimiento Regeneración Nacional (Morena) una oportunidad de apoyo. "Sin embargo, lejos de la política, nuestros derechos se van respetar le guste a quien le guste y a quien no, pues ni modo. Son derechos, no se tienen que estar peleando, sólo exigimos que se respeten", insistió.



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

El defensor Víctor Manuel Román anunció que organizaciones a las que pertenece tienen planeados talleres para integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, que no pudieron iniciar porque legalmente no están constituidos.

Criticó la falta de apertura para hablar abiertamente sobre la sexualidad y que se exija permiso para hacerlo, no así con otros temas, como los religiosos, comparó, para los que "cualquiera puede usar las plazas públicas".

Mencionó otros problemas a los que se enfrenta este sector, por ejemplo, regular sus documentos de identidad. Explicó que, si una persona trans decide cambiar su acta de nacimiento, debe acudir a Ciudad de México para realizar el trámite.

"Pero cuando llegas a tu lugar de origen, con un oficio que pide que se haga un resguardo donde se emitió tu primera acta, te dicen que no sin argumentos [...]. Dicen que no, que porque eso no está bien", recriminó. Este problema también lo padeció Itzel.

#### **Sentida despedida**

Las lágrimas mojaron *La tierra de la fe y los milagros*. Era el mediodía de este martes. Dentro del Santuario del Santo Niño de Atocha, un religioso rociaba con agua bendita el ataúd blanco en el que yacía el cuerpo de Itzel. Así la despidieron familiares y amigos. "Concédenos, Señor, que nuestra hermana Itzel sea conducida hasta tu reino. Vamos a pedir que Dios le tenga misericordia", rogó el párroco.

Fue un funeral concurrido, transmitido vía redes sociales para sus parientes en Estados Unidos. Por su parte, la madre de la mujer trans agradeció con unas palabras a los asistentes. Segura, con voz fuerte, afirmó que su hija era auténtica, "una gran persona, una gran mujer, una gran luchista". "Él nació siendo mujer, desde chiquita era mujer", aclaró para los curiosos.

A los más cercanos a Itzel les dijo: "todos somos, son, iguales" y todos guardaron un minuto de silencio en memoria de su compañera. Más tarde, con las cabezas agachadas bajo sombrillas de colores, llevaron el féretro hasta el panteón de la localidad.

El video de la mujer contra la ex Miss Universo ya acumulaba 220 mil reproducciones. "dele gracias a Dios que usted nació con una parte entre sus piernas que la identificaban con su personalidad. Desafortunadamente nosotras no, y no por eso somos menos que nadie", así se despidió..." (sic).

2. Nota periodística, publicada en fecha 10 de octubre de 2018, en el periódico de circulación estatal "Imagen", bajo el título: "*Le dan último adiós a Itzel Ávila*" que contiene la información siguiente:

"... abatidos por la tristeza, amigos y familiares despidieron a Itzel Aidana Ávila Monreal, mujer transgénero que se quitó la vida el domingo en el interior de su domicilio en la comunidad de Plateros..." (sic).

3. Nota periodística, publicada en fecha 10 de octubre de 2018, en el periódico de circulación estatal "El Sol de Zacatecas", bajo el título: "*Itzel ya fue sepultada*" que contiene la información siguiente:

"... Itzel "N" grabó un video que dedicó a Lupita Jones, directora de Mexicana Universal, dijo que "las personas transgénero no son iguales biológicamente que una mujer". En sus declaraciones, Itzel aseguró que "gracias a esas opiniones, muchas personas se suicidan..." (sic).

4. Nota periodística, publicada en fecha 10 de octubre de 2018, en el periódico de circulación estatal "La Jornada Zacatecas", bajo el título: "*MUERTE DE ITZEL*" que contiene la información siguiente:

"... Fiscalía investiga el caso de Itzel como suicidio, no hay signos de violencia en su cuerpo. Un conocido de ella aseguró que no se quitaría la vida, pues tenía proyectos pendientes; en caso de que haya tomado esa decisión podría haber sido a modo de protesta, agregó..."



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

4.1. Nota periodística, publicada en fecha 10 de octubre de 2018, en el periódico de circulación estatal "La Jornada Zacatecas", bajo el título: *"Difícil, pensar que Itzel Aidana se hubiera quitado la vida: amigo"* que contiene la información siguiente:

"... para DiMauRy, conductor de televisión y radio en Fresnillo, quien conoció e incluso compartió proyectos de activismo en pro de la defensa de los derechos humanos de la población LGBTTTI en esa demarcación con Itzel Aidana Ávila Monreal, es difícil pensar que ella se hubiera quitado la vida. Su experiencia de cercanía con la activista la refiere como una mujer segura de sí misma quien siempre que atestiguaba un hecho discriminatorio hacia este sector, enarbolaba su defensa.

De esta manera la réplica que ofreció mediante un video que subió a su página de Facebook a las declaraciones de Lupita Jones, quien se manifestó en rechazo de que las mujeres trans compitieran en concursos de belleza, no fue una excepción.

En apego a la imagen que tiene César Amauri García Luna, DiMauRy, de Itzel Aidana, dijo que espera "que esto sí sea un acto que ella" decidió como una forma de protesta, una especie de inmolación para atraer los reflectores sobre la problemática de discriminación que sufre la población LGBTTTI.

"Como amigo pienso que no, que no...o sea, yo siento que no lo hizo ella sola, que sí hubo alguien más que estuvo ahí con ella, o alguien más fue el que lo provocó o quien lo hizo; como amigo lo diría, pero como activista de alguna forma sí espero que ella lo haya hecho como un acto de protesta. Y que espero que sirva y ayude, ya que la noticia -se difundió- a nivel nacional e internacional".

La réplica a Jones, fue la última publicación que hizo la activista en su red social, a las 00:56 del día 5 de octubre. Le antecedió precisamente una nota que compartió escasos minutos antes, donde se referían las palabras de la ex reina de belleza mexicana, a las 00:47.

"Una mujer, nacida mujer, jamás va a ser igual que un transgénero, biológicamente no son iguales (...) yo no considero tener nada en común con un transgénero, como mujer", dijo la empresaria ahora del concurso Mexicana Universal.

Itzel tenía la Fundación "Cachito", el nombre alude al apodo que ella misma usó durante mucho tiempo y por el que era conocida tanto en Fresnillo como en Plateros, donde residía. Cesar Amauri nunca supo su nombre masculino original, "siempre la ubicaba como Chachito, para todo fue el sobrenombre que nosotros le conocimos".

Mediante Chachito "ella buscaba el apoyo no para los gays, no para las lesbianas, sino para las trans. De hecho ella iba constantemente a la Ciudad de México".

DiMauRy recuerda que en una ocasión en que se hablaba del tema, la mujer de 33 años sacó su credencial de elector en que aparecía con el nombre "Itzel". En ese momento les pidió que ya no le nombraran "Cachito" sino "le hablaríamos como mujer, ya que ella ya era mujer legalmente". El trámite se habría concretado hace más de un año, comentó.

Pero Itzel "no solamente buscó el bien para ella" sino que acudía a comunidades de Fresnillo donde sabía que había transexuales "con tal de apoyarlas, ver qué ocupaban, de unirse, de juntarse".

Así se expresa que tenía un proyecto de vida, que la suya era una experiencia vital con sentido, que giraba en torno al objetivo de ofrecerles ayuda a otras personas en el cambio de identidad, "supongo yo que corriendo con los gastos, o no sé si alguien más la apoyaba en ese sentido con los viáticos".

"Estuvo muy en pro de lo que era la situación trans. De hecho, yo aquí en Fresnillo soy un poquito más conocido por organizar las marchas gay dentro del ambiente gay y lésbico".

Pero ella tenía la idea de que con la nueva administración municipal "tratáramos de unirnos para buscar ayudas o cosas para la comunidad en general LGBTTTI, no solamente ella por su lado y nosotros por el otro".



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

A DiMauRy le comentó que tenía vínculos de parentesco con el actual alcalde y su conocida familia de políticos, un vínculo que nunca utilizó como palanca ni siquiera para no hacer antesala en una oficina, recuerda.

César Amauri agregó que los antecedentes de colaboración entre él e Itzel se remontan a años atrás, respaldándose mutuamente en proyectos que realizaban respectivamente en Fresnillo y Plateros. "Es por eso que teníamos acercamientos y pláticas".

La última, que se verificó el sábado 29 de septiembre en que Itzel le habló de un evento que quería realizar el próximo 6 de octubre (día que resultaría el último de su vida. Al día siguiente domingo por la mañana, su cuerpo fue encontrado por un amigo en su domicilio), para reunir fondos en favor del Patronato de la Feria de Plateros, donde ella participaba desde hacía años.

DiMauRy no supo decir en cuántos de estos eventos tuvo intervención, "en este caso todo mundo la recuerda por el del año pasado que creo que fue el que organizó más en su totalidad, pero ha participado creo yo en muchísimos hasta donde tengo entendido yo siempre ha tenido algo que ver. Es por eso que ella era muy, muy conocida en su comunidad, todo mundo sabía quién era Chachito, y también que ya no se llamaba así sino Itzel".

El show de travesti que pretendía organizar la activista no se llevó a cabo, le explicó a DiMauRy más tarde, por cuestiones de seguridad. Ya que durante la semana que transcurrió entre las dos fechas que se citan, hubo una balacera en Plateros que generó preocupación en Itzel por la integridad de quienes participarían.

Sobre como percibía Cesar a Itzel durante su trato de años, dijo, "yo siempre la vi muy segura, nunca la vi en un tono de desconfianza, de incertidumbre, de pena. La veía siempre muy muy segura ante toda la gente con la que se comunicaba y ante las autoridades políticas, les hablaba en una forma muy segura".

No obstante refiere que justo la noche que sería la última en que se vieron en la fiesta que se realizó el 29 de septiembre, y que antecedió en días a la expresión que presuntamente asocian las autoridades como detonante de su probable suicidio, sí le mencionó a él y a otras personas con quienes estuvo reunida, que padecía de depresión.

"Y que de alguna forma ella de repente tenía cambios de ánimo muy repentinos", de la alegría la tristeza o el enojo, por lo que siempre buscaba el apoyo de alguien. Ante ello, le manifestaron su disposición de confortarla.

La descripción que hizo DiMaury de Itzel, sin embargo, muestra a una mujer segura que tenía muchos planes y que se mantenía involucrada en proyectos, algunos que le ocuparon por años. Gozaba además de reconocimiento social. En el video se muestra justo así, asertiva.

"Yo en lo personal siempre la vi muy segura ante cualquier persona. Si alguien por ejemplo de repente quería hacer bullying o quería tratar de sobajarnos a las personas de la comunidad LGBTTTI, a la mejor hacernos sentir menos, ella siempre, eso sí me fijé, que salía en la defensa (...) ¿Oye, por qué dices esto? Somos personas. Siempre yo veía que se dirigía con la gente con respeto pero siempre trataba de hacerles entender que todos somos humanos".

A Jones le dirigió un discurso de poco más de siete minutos. Entre otras cosas le espeta que tenga pensamientos homofóbicos y transfóbicos.

"Señora Lupita Jones, con todo el respeto que usted me merece, yo soy una chica trans, orgullosa. No sé por qué el comparativo de que una trans nunca va ser una mujer. No sé cuál es la ofensa del comentario, o cuál fue la finalidad de su comentario".

Añade que para ser trans se requiere muchísima fuerza, valor y carácter, a fin de lograr "ser esa persona con la cual tú te identificas..." (sic).



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

5. Informe rendido en vía de colaboración, por el **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento y Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido en este Organismo, en fecha 22 de octubre de 2018, en el que detalló lo siguiente:

"...nos solicita informe en vía de colaboración, referente a las actividades de la Dirección de Seguridad Pública en de los hechos en que perdiera la vida quien respondía al nombre de Itzel Aidana Ávila Monreal, remito a usted informe generado por parte del C. Mayor de Inf. Juan Pichardo Espinoza, Dir. de Seguridad Pública Municipal, de los hechos acontecidos al respecto el pasado día domingo 07 de octubre del presente año, reiterando a usted que los elementos de Seguridad Pública Municipal únicamente colaboraron en el resguardo en el exterior del acordonamiento..." (Sic).

5.1. Informe rendido por el **C. MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, entonces Director de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, dirigido al **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento de dicho municipio, de fecha 19 de octubre de 2018, del que se desprende lo siguiente:

"... SIENDO LAS 12:35 HORAS DEL DÍA DOMINGO 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 REPORTA SISTEMA DE EMERGENCIAS 911, QUE EN [...] COMUNIDAD PLATEROS, SE ENCONTRABAN AL PARECER UNA PERSONA SIN VIDA POR AHORCAMIENTO; ACUDIÓ LA UNIDAD 847 DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA COMO PRIMER RESPONDIENTE Y SE APOYÓ SOLAMENTE CON EL ACORDONAMIENTO QUIENES NOS CONFIRMAN EL HALLAZGO DE UNA PERSONA YA SIN SIGNOS VITALES POR AHORCAMIENTO EN EL LUGAR SEGÚN TESTIGOS QUIENES SOLICITAN ANONIMATO, [...] SE PROCEDE A INFORMAR AL 911 PARA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PROPORCIONANDO APOYO MOMENTÁNEO PARA RESGUARDO EN EL EXTERIOR DEL ACORDONAMIENTO HASTA NUESTRA RETIRADA POR INDICACIÓN SUPERIOR, QUEDANDO A CARGO DEL HECHO EN EL SITIO POLICÍA ESTATAL..." (Sic).

6. Acta circunstanciada, que contiene entrevista con la **C. RUBÍ ÁVILA MONREAL**, realizada por personal de este Organismo, en fecha 22 de octubre de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...nos trasladamos a la comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, con la finalidad de entrevistarnos con los familiares de quien en vida respondiera al nombre de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL**, persona agraviada dentro del expediente señalado al rubro, por lo que nos constituimos concretamente sobre [...]. Tocamos en varias ocasiones, no siendo atendidas por nadie, por lo que unas personas del sexo femenino, a bordo de una camioneta de color gris, nos refieren que la persona que vive en ese domicilio no se encuentra, que ellas también están esperando les atienda, por lo que se procede a tocar en el domicilio del lado izquierdo, rosa, siendo atendidas por una persona del sexo femenino, quien no quiso proporcionar su datos personales, pero señaló que en el domicilio marcado con el número [...], es propiedad de la **C. BENITA MONREAL**, persona que salió, así mismo, señala que probablemente se encuentre en la calle [...], donde vive la hija "RUBY", por lo que nos trasladamos a la calle [...], percatándonos que la fachada es de color naranja con franjas café y con rejas de color verde, a la izquierda, colinda con una finca de color amarillo, y a la derecha con una finca en construcción y posteriormente una casa de color azul, al frente, se encuentra una bodega. Procedemos a tocar y a identificarnos como personal de este Organismo, siendo atendidas por la **C. RUBY ÁVILA MONREAL**, quien dijo ser hermana de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL**, a quien le hicimos del conocimiento, el motivo por el cual nos encontrábamos ahí, señalándonos que no era el deseo de su madre salir, se le cuestionó qué autoridades habían intervenido el día en que encontraron sin vida a su hermana, por lo que señaló que ella fue quien la encontró y dio parte a las autoridades, que fueron varias corporaciones policiacas las que acudieron al lugar, pero que solo recordaba a los elementos de Policía Estatal Preventiva, señala también que fue alrededor de las 12:15 horas del día domingo 07 de octubre del presente año, se le pregunta si tanto ella como su familia, consideran que haya habido una violación a derechos humanos por parte de alguna autoridad, a lo que señala, que no, que todos los trámites se hicieron de la mejor forma. Por último, refiere "ya no quiero recordar el momento..." (Sic).

7. Informe rendido en vía de colaboración, por el **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Coordinador del sub centro C-4 Fresnillo, Zacatecas, recibido en esta Institución, en fecha 19 de



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

octubre de 2018, al que adjuntó incidente número 18088957, del que se desprende la siguiente información:

"...LA PERSONA QUE REPORTA INFORMA QUE SU VECINO ISRAEL AVILA MONREAL DE APROX. 30 AÑOS DE EDAD LO ENCONTRARON SUSPENDIDO EN EL PATIO DE UNA ESTETICA LA CUAL YA NO ESTA EN FUNCIONAMIENTO DESCONOCEN LA CAUSA POR LA QUE LA PERSONA SE QUITO LA VIDA. EL USUARIO INFORMA QUE LA PERSONA AUN SIGUE SUSPENDIDA ES CERCAS DEL KINDER Y EL PICO...PEP... TOMA CONOCIMIENTO BASE ATENAS ACUDE LA UNIDAD 523 A MANDO EL CMTE. MARROQUIN GALINDO JOSE...PME... SE LE PASA EL REPORTE A LA UNIDAD MIXTA DE GUARDIA...PEP...MENCIONA OFICIAL QUE YA SE ENCUENTRA EN EL LUGAR POR LO QUE SOLICITAN EL APOYO DE POLICIA MINISTERIAL YA QUE SE UBICA EL CUERPO EN LA DIRECCION MENSIONADA DEL REPORTE...DSPM...ACUDE LA UNIDAD 847 A CARGO DEL OFICIAL JOAQUIN MARTINEZ COMUNICA QUE YA SE ENCONTRABA POLICIA ESTATAL UNIDAD 523, CONTINUA SU RECORRIDO LA UNIDAD...PEP...MENCIONA CMTE. ARRIVA LA UNIDAD DE MINISTERIALES AL LUGAR POR LO CUAL CONTINUAN SU RECORRIDO..." (Sic).

8. Informe rendido en vía de colaboración, por el **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional zona norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, recibido en esta Comisión, en fecha 25 de octubre de 2018, del que se desprende lo siguiente:

"... se informa que, ante la Licenciada YURIDIA CASTAÑÓN REYES Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de este Distrito Judicial, se instruye carpeta de investigación marcada con el número 1425/UEIM-FLO/2018, por HECHOS EN LOS QUE PERDIERA LA VIDA ITZEL AIDANA AVILA MONREAL, la cual actualmente se encuentra en TRÁMITE, asimismo remito a Usted copia de la carpeta de investigación antes mencionada..." (Sic).

9. Informe rendido en vía de colaboración, por el **INSPECTOR GENERAL ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Zacatecas, recibido en este Organismo en fecha 13 de noviembre de 2018, del que se desprende lo siguiente:

"...12:40 Hrs. Reporta el sistema de emergencias 911 a una persona sin vida en la calle Cuauhtémoc número 34 de la Col. Plateros perteneciente a Fresnillo Zac. acudiendo la unidad 523 al mando del comandante José Marroquín informando que es afirmativo el cual se encuentra suspendida el patio de una estética la cual ya no funcionaba como negocio, se desconoce el motivo por el cual se quita la vida, mismo que respondía al nombre de Aidana Ávila Monreal, de 33 años de edad, arribando el Cmte. de Policía Ministerial Jesús flores Ibarra, más un elemento..." (Sic).

10. Comparecencia de la **C. BRENDA KARINA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, recabada por personal de esta Institución, en fecha 28 de enero de 2019, en la que manifestó lo siguiente:

"...quiero manifestar que el día 7 de octubre de 2018, aproximadamente a las 12:35 del día, se recibió reporte vía radio por medio del Sistema de Emergencia 9-1-1, de que en la comunidad de Plateros, fresnillo, Zacatecas, se encontraba una persona sin vida, en ese momento, la de la voz, me encontraba en compañía del **CMTE. JOAQUÍN MARTÍNEZ**, y andábamos un poco retirados del lugar, por lo que nos tardamos en acudir al domicilio que estaban señalando en el reporte, al llegar, nos percatamos que ya se encontraban elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, como primer respondiente, mismos que tenían acordonada el área, y no quisieron proporcionarnos datos, por lo que, me acerco a un familiar de la ahora fallecida, siendo su sobrina, y fue quien me proporcionó su nombre, la edad y que era estilista, así mismo me dijo que era ella quien había hecho el reporte. Al ver que no se nos quiso dar acceso a más, el **CMTE. JOAQUÍN MARTÍNEZ**, hizo saber vía radió que ya nos íbamos a retirar del lugar, y que se quedarían elementos de la Policía Estatal Preventiva, así como los militares, y procedemos a retirarnos, por lo que no se que fue lo que sucedió con certeza, pues como ya referí, no tuvimos acceso..." (Sic).

11. Comparecencia de la **C. YUMAIRA ABIGAIL NOLASCO ACUÑA**, elemento de la Policía Estatal Preventiva, recabada por personal de esta Institución, en fecha 29 de enero de 2019, en la que declaró lo siguiente:

"... quiero manifestar que no recuerdo el día ni la fecha exacta, pero sí que eran aproximadamente las 12:40 horas del día cuando se recibió reporte vía radio por parte del Sistema de Emergencias 9-1-1, donde se nos informaba que se encontraba



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

una persona sin vida dentro de un domicilio en la comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, domicilio que no recuerdo en este momento, solo que en ese día la de la voz, en compañía de tres compañeros, de los cuales no recuerdo sus nombres, solo del comandante directo **MARROQUÍN GALINDO**, nos encontrábamos de servicio en dicha comunidad, por lo que de forma inmediata nos trasladamos al domicilio para verificar que los hechos fueran ciertos. Al arribar al domicilio aproximadamente a las 12:50, ya que no encontrábamos la calle, el **CMTE. MARROQUÍN**, en compañía de uno de mis compañeros se bajan a dar seguridad, y se entrevistan con una persona transgénero quien dijo ser el amigo de la persona ahora fallecida, y quien manifestó ser la persona que había realizado el reporte al 9-1-1, y quien había encontrado a la persona fallecida. Posteriormente, el **CMTE. MARROQUÍN**, en compañía de la persona transgénero, ingresaron al domicilio, para corroborar los hechos, vuelve a salir el **CMTE. MARROQUÍN**, y nos dice que efectivamente al interior del domicilio, se encuentra la persona sin vida, por lo que procedemos a acordonar el lugar, el comandante, procede a dar parte al Ministerio Público, y a Servicios Periciales para que dieran apoyo. Ya acordonado el área, procedemos a preguntar los datos generales de **ITZEL AIDANA MONREAL ÁVILA**, tales como nombre, apellidos, dirección, a qué se dedicaba, etcétera. Refiriendo su amigo, que ella había ido por un vestido que ella le prestaría, pues habían quedado en salir a una fiesta; así mismo, refirió que, la ahora fallecida, se encontraba triste, pues había terminado con su pareja, así como también por las discriminaciones o críticas que había recibido por ser una persona transgénero. También llegaron al lugar, elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, así como los militares, pero estos ya no ingresaron al lugar, ya que nosotros ya lo teníamos acordonado. Después, llegaron periciales, y le hicimos entrega del lugar de los hechos, quien pidió apoyo para bajar a la persona sin vida, puesto que estaba en suspensión, y solo era un perito y dos de mis compañeros lo apoyaron para bajar a la persona sin vida, sacan el cuerpo sin vida, y lo suben a la camioneta de Servicios Periciales y nosotros entregamos el lugar y procedemos a retirarnos del lugar. Siendo todo lo que recuerdo, pues nos retiramos del lugar, una vez que se hizo entrega del lugar. Quiero manifestar que, hasta el día de hoy no, nos han llamado del Ministerio Público a declarar o para alguna diligencia..." (sic).

12. Comparecencia del **C. RICARDO DÍAZ SALAS**, elemento de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, recabada por personal de esta Institución, en fecha 29 de enero de 2019, en la que indicó lo siguiente:

"...mientras nos encontrábamos en recorrido en la comunidad de Plateros, se recibió el reporte de una persona sin vida, desconociéndose el sexo del mismo, al arribar al lugar, que en sus características era un local que parecía ser una estética en la misma comunidad de Plateros, fuimos el primer respondiente. Nos bajamos de la unidad y una persona que al parecer era hermana de la persona sin vida, nos dio el pase para entrar dentro del domicilio, donde se encontraba la persona ya sin vida, al entrar, me percaté de un cuerpo que se encontraba en una posición de suspensión completa, percatándome que el cuerpo se encontraba de color azul y con un olor de putrefacción el cual indicaba que la persona ya no tenía vida, también pude observar que se encontraban alrededor del cuerpo unas veladoras de color rosa apagadas, en ese momento, se acordonó de inmediato el área, y esperamos a que llegaran los peritos tardaron como alrededor de cuarenta minutos en llegar, así después llegó Policía Municipal, Ejército Mexicano, Policía Ministerial, dándosele solo ingreso al domicilio a Policía Ministerial. Al salir, se me acercó una persona quien dijo ser amigo de la persona sin vida, el cual no recuerdo si nombre y solo me dijo que su amigo ya tenía tiempo en quererse suicidar ya que en una ocasión intentó quitarse la vida en base a una volcadura, mencionó que era porque sus familiares no aceptaban que fuera mujer. Después de unos minutos, un perito nos pide apoyo para mover el cuerpo y subirlo a la camilla, los cuales fuimos en total cuatro personas; 2 elementos de Policía Estatal Preventiva, el Perito y un Ministerial, y subimos el cuerpo a una camioneta de Periciales, y después de ahí pasamos a retirarnos y quedando así a cargo Policía Ministerial..." (Sic).

13. Comparecencia del **C. JOSÉ VIDAL MARROQUÍN GALINDO**, elemento de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, recabada por personal de esta Institución, en fecha 31 de enero de 2019, en la que señaló lo siguiente:

"... quiero manifestar que el día en que sucedieron los hechos fue el día 07 de octubre de 2018, aproximadamente a las 12:40 horas, cuando mis compañeros los **CC. JAIME JUÁREZ BELTRÁN, RICARDO DÍAZ SALAS, YUMAIRA ABIGAIL**



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

**NOLASCO ACUÑA**, y el de la voz, nos encontrábamos de recorrido en la comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, cuando se recibe reporte por parte del Sistema de Emergencias 9-1-1, donde se informaba que había una persona sin vida en la calle Cuauhtémoc de dicha comunidad, por lo que se acude a dicho lugar, para verificar que los hechos fueran ciertos, al arribar siendo concretamente en un negocio, que parecía una estética, fuimos atendidos en un primer momento por dos personas, una del sexo masculino y una del sexo femenino, quien eran amistades de la ahora fallecida, quienes nos comentaron que habían visto por un rincón que estaba una persona sin vida, posteriormente llegan los familiares de la ahora occisa y nos proporcionan los datos concretos de la persona, al ingresar al domicilio, solo entra mi compañero **JAIME JUÁREZ BELTRÁN**, esto con la finalidad de verificar que sean ciertos los hechos que señalaban los reportantes, una vez que entra y me hace saber que efectivamente se encuentra la persona sin vida, el de la voz informo vía radio al Sistema de Emergencias, que ya nos percatamos de los hechos, y que sí está una persona sin vida dentro del domicilio, esto con la finalidad de que personal de Policía Ministerial del Estado acudiera como autoridad competente y hacerle entrega de la escena, para ese entonces, ya teníamos nosotros acordonado el área y procedemos a levantar las actas correspondientes.

Posteriormente, arriban al lugar, elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, así como el Ejército Mexicano, pero ellos se quedaron afuera del acordonamiento, ya que nosotros éramos el primer respondiente, una vez que llega Policía Ministerial, en compañía de personal de Servicio Médico Forense del Estado de Zacatecas (un perito), le hacemos entrega de la escena, y esperamos a que el perito, nos dé la indicación de retirarnos, aunque estuvimos custodiándolo, pues solo era una persona. Por último, una vez que se hace entrega y nos dan la indicación de retirarnos, entregamos a Policía Ministerial el acta de entrega de escena de hecho, así como la una entrevista a uno de los familiares, para corroborar los datos del reporte y si en su momento procesal se pudiera ocupar o verificar algún dato, de las cuales tenemos la copia de recibido, fotografías no tomamos, puesto que no tenemos permitido, solo Policía Ministerial.

Quiero señalar que al lugar también llegó una persona de medios de comunicación, quien tomó fotografías desde afuera del acordonamiento. Procedemos a retirarnos del lugar, siendo todo lo que recuerdo, ya que cada corporación se retiró a sus diferentes áreas de trabajo..." (Sic).

14. Comparecencia del **C. JAIME JUÁREZ BELTRÁN**, elemento de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, recabada por personal de esta Institución, en fecha 18 de febrero de 2019, en la que manifestó lo siguiente:

"...quiero manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes el informe que fuera remitido a este Organismo, en fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por el **INSPECTOR GENERAL ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Zacatecas, al cual anexó el Parte de Novedades, del día de los hechos, y en donde se describe nuestra participación en los hechos materia de la queja, siendo aproximadamente a las 12:40 horas. Así mismo, quiero señalar que ese día se recibió reporte vía radio al Sistema de Emergencias 9-1-1, donde reportaban a una persona sin vida en la comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, acudiendo como primer respondiente mi unidad, a bordo de mis tres compañeros y el de la voz, al arribar al lugar, yo ingresé al domicilio para verificar que fueran reales los hechos que se habían reportado, por lo que yo ingresé solo, ya que los familiares no quisieron entrar, posteriormente, le hago del conocimiento a mi encargado de unidad, de que es verdad el hecho y él se encarga de dar fe a las autoridades correspondientes, y salgo del domicilio y no vuelvo a ingresar, hasta el momento en que el perito en turno, solicita apoyo para cargar el cuerpo. Una vez que se entrega todo lo correspondiente a elementos de Policía Ministerial del Estado, siendo estas las actas, nos retiramos del lugar.

Quiero manifestar que, hasta el día de hoy no, nos han llamado del Ministerio Público a declarar o para alguna diligencia. Por último, quiero aclarar que antes de que nosotros llegamos al lugar, ya había entrado una persona del sexo masculino, quien a su vez fue quien avisó a los familiares para que reportaran al Sistema de Emergencia los hechos..." (Sic).



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

15. Comparecencia del **C. JOAQUÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, recabada por personal de esta Institución, en fecha 11 de abril de 2019, en la que detalló lo siguiente:

"...el día y hora exacta no lo recuerdo, pero sí era, por la tarde, cuando nos encontrábamos mi compañera **BRENDA KARINA "N"**, en recorrido en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas cuando se recibió un reporte vía radio, donde informaban que se encontraba una persona sin vida, en la comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, trasladándonos de inmediato y al arribar al lugar, sólo pude observar que en el domicilio que se encontraba la ahora occisa, era una casa con un letrero por la parte de afuera sin recordar exactamente a qué correspondía dicho letrero, así mismo, me percaté que se encontraban elementos de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Zacatecas como primer respondiente, al bajarme de la unidad mi única participación solo fue proporcionarle una cinta para acordonar una parte, a un elemento de la Policía Estatal, y posteriormente nos retiramos mi compañero y el de la voz, quedándose a cargo elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas..." (Sic).

16. Comparecencia del **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVAS**, elemento de la Policía de Investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, recabada por personal de esta Institución, en fecha 14 de mayo de 2019, en la que manifestó lo siguiente:

"...no recuerdo la fecha exacta pero fueron los primeros días del mes de octubre del año pasado, es decir 2018, se recibe un reporte del sistema de emergencias 911, para reportarnos que en la calle Cuauhtémoc sin recordar el número pero en la comunidad de Plateros, se encontraba en el interior del domicilio una persona sin vida, sin referir el sexo, por ahorcamiento, por lo que nos trasladamos al lugar mi compañero Jesús Flores Ibarra y yo, al lugar antes mencionado, al llegar al lugar se encontraban ahí elementos de la policía estatal, eran como dos unidades, no recuerdo el número de agentes, tenían acordonada el área, en compañía de servicios periciales nos dirigimos al domicilio, lugar en donde se tuvo a la vista a una persona que a simple vista era de sexo femenino, de la cual posteriormente se sabe era transgénero, colgada es decir de su cuello colgaba una soga color blanco la cual se encontraba amarrada a una escalera del patio de la casa, dicha persona se encontraba en suspensión completa, por lo que el perito, del cual no recuerdo su nombre, pero este tomo las fotografías y levantamiento de cadáver y ya nosotros también hicimos fijaciones fotográficas, éstas las tomo mi compañero Jesús, en el lugar se entreviste a una persona quien dijo ser amigo de la occisa Itzel Aidana Ávila Monreal, de nombre David Abel Martínez Briseño, quien dijo que un día antes siendo aproximadamente las diez de la noche le había hablado Itzel vía telefónica para pedirle que fuera a su casa para que la arreglara porque iba a tener una entrevista de trabajo y que le dejaría la puerta abierta, motivo por el cual él se trasladó al domicilio siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos del día y encontró la puerta abierta, por lo que ingreso al domicilio y le grito "Joto dónde estás?", por lo que al no contestar sigue buscando y observa que en el patio su amiga se encontraba suspendida por lo que salió del domicilio para pedir ayuda, encontrándose en la calle a una amiga de la cual no refirió nombre, quien lo auxilió a pedir apoyo para reportar el hecho, posteriormente el cuerpo se trasladó al SEMEFO, luego yo me fui a la oficina para hacer los oficios de los dictámenes a servicios periciales, solicitando la necropsia de ley, dictamen de metabolitos de drogas de abuso, toxicológico de alcoholemia y el procesamiento del lugar de intervención, posteriormente yo me traslade al anfiteatro de medicina legal para hacer la identificación del cadáver, para estar presente para observar las lesiones que pudiera presentar, teniendo una lesión en el cuello como un surco, de la soga que le marco, siendo las únicas lesiones visibles, posteriormente de que el médico legista hizo su trabajo y determino las causa de muerte, siendo ésta asfixia por ahorcamiento, hasta ahí fue mi intervención y lo demás lo realizó mi compañero Jesús Flores..." (Sic).

17. Comparecencia del **C. JESÚS FLORES IBARRA**, elemento de la Dirección General de la Policía de Investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, recabada por personal de esta Institución, en fecha 12 de junio de 2019, en la que precisó lo siguiente:

"...el día en que sucedieron los hechos en que perdiera la vida **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL**, en el mes de octubre de 2018, el de la voz me encontraba en las instalaciones de la Casa de Justicia de este Distrito Judicial, cuando se recibió reporte vía radio por parte del Sistema de Emergencias 9-1-1, en donde informaban que se encontraba una persona sin vida en la Comunidad de Plateros Fresnillo, Zacatecas, por lo que de manera inmediata nos trasladamos al domicilio que se indicaba en el



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

reporte, **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ** y el de la voz, cuando llegamos, se encontraba ya la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas y Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, resguardando el inmueble, por lo que ingresamos a dicho inmueble, concretamente en el patio del mismo, donde se encuentra a una persona colgada de una escalera, quien a simple vista era mujer, por lo que de manera inmediata se le dio aviso al Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, al área de Perito de Campo, para el levantamiento del cuerpo y fijación e indicios que se encontraran en el lugar.

Por lo que el cuerpo fue trasladado a la Casa de Justicia para la necropsia de ley. Después se procedió por parte de mi compañero y el de la voz, a realizar las actas de inspecciones correspondientes, entrevistas a familiares y amigos, así como realizar las diferentes solicitudes para los dictámenes practicados al cuerpo, dichas actuaciones fueron realizadas el mismo día de los hechos..." (Sic).

18. Informe rendido en vía de colaboración, suscrito por el **LIC. LUIS CARLOS HERNÁNDEZ TINOCO**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, recibido en esta Comisión, en fecha 22 de agosto de 2019, en el que señaló lo siguiente:

"...la carpeta de investigación señalada, a la fecha se encuentra en **ABSTENCIÓN DE INVESTIGACIÓN**, determinación la cual fue dictada por esta Fiscalía, en fecha diecinueve de febrero de 2019..." (Sic).

18.1. Copias de la carpeta de investigación 1425/UEIM-FLLO/2018, cuyas actuaciones, son las siguientes:

FECHA	DILIGENCIA
07-oct-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de la <b>C. RUBÍ CECILIA ÁVILA MONREAL</b>, hermana de la ahora occisa.</li> <li>- Declaración de la <b>C. ENEDINA SOLÍS RODRÍGUEZ</b>, amiga de la ahora occisa.</li> <li>- Autorización de entrega de cadáver de la ahora occisa, a la <b>C. RUBÍ CECILIA ÁVILA MONREAL</b>.</li> <li>- Solicitud de asentamiento de acta de defunción de la hoy occisa.</li> <li>- Solicitud a diversas autoridades, para que se facilitara el traslado del cuerpo de la ahora occisa.</li> </ul>
08-oct-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de radiación.</li> <li>- Solicitud de expediente clínico al Director del Hospital de Especialidades en Salud Mental, de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.</li> </ul>
09-oct-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Remisión de diligencias a Unidad Mixta de Investigación, por personal de la Agencia del Ministerio Público, número once, de Atención Permanente, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.</li> <li>- Remisión de diligencias a Unidad Mixta de Investigación, por parte del <b>C. JESÚS FLORES IBARRA</b>, elemento de la Policía de Investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, que contiene: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Acta de control y entrega de escena del hecho.</li> <li>o Acta de aviso de hechos.</li> <li>o Acta de entrevista a testigo.</li> <li>o Acta de inspección e identificación de cadáver.</li> <li>o Acta de registro e inspección del lugar del hecho.</li> <li>o Solicitud de dictamen pericial de campo.</li> <li>o Solicitud de necropsia.</li> <li>o Solicitud de examen de metabolitos de drogas de abuso.</li> <li>o Solicitud de examen toxicológico de alcoholemia.</li> </ul> </li> </ul>
22-oct-2018	Se recibe dictamen pericial químico toxicológico de alcohol.
09-nov-2018	Se recibe certificado médico de necropsia practicado a <b>ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL</b> .
12-nov-2018	Se recibe dictamen pericial químico toxicológico de metabolitos de drogas de abuso.
29-ene-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud, con carácter de urgente, de expediente clínico al Director del Hospital de Especialidades en Salud</li> </ul>



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

	<p>Mental, de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atento recordatorio de solicitud de dictamen pericial de campo.</li> <li>- Solicitud de copia certificada del acta de defunción de la ahora occisa, al Oficial del Registro Civil, de Fresnillo, Zacatecas.</li> </ul>
05-feb-2019	Se recibe copia certificada del acta de defunción de la ahora occisa, al Oficial del Registro Civil, de Fresnillo, Zacatecas.
19-feb-2019	Determinación de Abstención de Investigación.
08-abr-2019	Se recibe informe, remitido por el Director del Hospital de Especialidades en Salud Mental, de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.
05-jul-2019	Se recibe dictamen de procesamiento del lugar de intervención.

## V. SOBRE LOS DERECHOS NO VULNERADOS.

### A). Derecho a la vida, en relación con el deber del Estado garante, de los derechos humanos.

1. Una de las finalidades primordiales del Estado de Derecho, consiste en la protección de la persona humana ante cualquier acto u omisión que, de forma arbitraria, atente contra su vida o lesione su integridad personal,<sup>1</sup> por lo que una de las principales obligaciones a cargo de todas las autoridades estatales, es la protección del derecho a la vida, como un derecho fundamental, inherente e irrenunciable a la persona humana "cuyo goce pleno es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos".<sup>2</sup>

2. En el sistema universal, el derecho a la vida se encuentra reconocido en el artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; correlativamente, en el numeral 6.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que señala que "el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente".

3. Por otra parte, en el Sistema Interamericano de protección a Derechos Humanos, se reconoce este derecho, en el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el artículo 1° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, preceptos que estatuyen en forma genérica que, toda persona tiene derecho a la vida y a su integridad personal.

4. Asimismo, en virtud de este papel fundamental que se le asigna en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, así como el deber de impedir que sus agentes, o particulares, atenten contra el mismo.<sup>3</sup>

5. En razón de lo anterior, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para crear un marco normativo adecuado, que disuada cualquier amenaza al derecho a la vida; establecer un sistema de justicia efectivo capaz de investigar, castigar y dar reparación por la privación de la vida, por parte de agentes estatales o particulares; y salvaguardar el derecho a que no se impida el acceso a las condiciones que garanticen una existencia digna. De manera especial los Estados deben vigilar que sus cuerpos de seguridad, a quienes les está atribuido el uso legítimo de la fuerza, respeten el derecho a la vida de quienes se encuentren bajo su jurisdicción.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Recomendación 31/2018, párr. 46, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<sup>2</sup> CRIDH. "Caso de los niños de la calle (Villagrán Morales y otros)". Sentencia de 19 de noviembre de 1999, párr. 144.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> CRIDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), supra nota 31, párr. 66.



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

6. En ese sentido, en el ámbito jurídico interno, el derecho a la vida encuentra su fundamento en el artículo 1º, párrafo primero, y 29, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen, respectivamente que: *“en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*. *“En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida...”*.

7. Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que *“...al establecer, respectivamente, el principio de igualdad de todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, por el que se les otorga el goce de los derechos que la propia Constitución consagra, prohibiendo la esclavitud y todo tipo de discriminación; que nadie podrá ser privado, entre otros derechos, de la vida, sin cumplir con la garantía de audiencia, esto es, mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento; y que la pena de muerte sólo podrá imponerse contra los sujetos que la propia norma constitucional señala, protege el derecho a la vida de todos los individuos, pues lo contempla como un derecho fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos”*.<sup>5</sup>

8. En el caso particular del deceso de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, mujer transgénero, ocurrido el 07 de octubre de 2018 en la comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, inició queja de manera oficiosa, con la finalidad de realizar una investigación tendiente a establecer si existió alguna omisión, por parte de autoridades municipales y/o estatales, para salvaguardar el derecho a la vida de **ITZEL AIDANA†**, quien decidió quitarse la vida, al parecer por comentarios realizados por la ex Miss Universo, **LUPITA JONES**, quien declaró no estar de acuerdo en que mujeres transgénero participasen en competencias de “belleza”, ya que éstas jamás serán iguales a las mujeres que nacieron biológicamente como tales. Comentarios discriminatorios que afectaron de tal manera a **ITZEL AIDANA†**, que tomó la decisión de terminar con su vida, desatando controversia a nivel internacional, luego de que se revelara un mensaje que le dejó a la ex Miss Universo, en la red social “Facebook”, calificando sus comentarios como castrantes, limitados, homofóbicos y transfóbicos.

9. No pasa desapercibido para este Organismo que, **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad, el cual requiere medidas de protección especiales por parte de todas las autoridades del Estado, ya que, de acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>6</sup>, la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual sufre discriminación constantemente, traduciéndose dichas actitudes en la aversión, repulsión o temor patológico e irracional a ciertas personas en virtud de su orientación sexual o identidad de género...<sup>7</sup>. En todos los casos, el comportamiento discriminatorio contra la diversidad sexual puede verse reflejado tanto en el ámbito institucional como en el social, lo que implica el riesgo de que se produzcan graves violaciones a los derechos humanos.<sup>8</sup>

10. En razón a lo anterior, se solicitaron diversos informes en vía de colaboración: al **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional zona norte, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a efecto de que proporcionara copias de la carpeta de investigación, originada con motivo de los hechos materia de queja; al **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Encargado del C-4 en Fresnillo, Zacatecas, a fin de que informara si existió reporte relacionado con los hechos; así como al **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, con el objeto de que informara si

<sup>5</sup> Tesis jurisprudencial 13/2002. Derecho a la Vida. Su protección constitucional. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, febrero 2002, novena época.

<sup>6</sup> Lara Espinosa, Diana. Grupos en situación de vulnerabilidad, CNDH, 2013.

<sup>7</sup> Josefina Alventosa del Río. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el Derecho Español, p. 36 y 39.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 36.



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

elementos de la Dirección de Seguridad Pública del mismo municipio, tuvieron intervención en los hechos, y de ser así, en qué consistió dicha participación.

11. Los informes anteriores, se solicitaron a fin de establecer si en el caso de la muerte de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, se actuó con la debida diligencia a fin de salvaguardar su derecho a la vida; es decir, pese a que *prima facie*, las notas periodísticas, primer indicio con que contó este Organismo y que originó la queja que nos ocupa, se referían a un posible suicidio y a que la intervención de las diversas autoridades policíacas se suscitó cuando **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, se encontraba ya sin vida, esta Comisión consideró indubitable corroborar dicha información, además de verificar que las autoridades intervinientes, ciñeran su actuación con pleno respeto a los derechos humanos.

12. En ese sentido, tenemos que, del informe rendido en vía de colaboración, por el **LIC. JUAN MANUEL LOERA LÓPEZ**, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, no se advierte alguna omisión por parte de elementos de Seguridad Pública Municipal, pues, del informe rendido a su vez por el **C. MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, entonces Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento municipal de Fresnillo, Zacatecas, se desprende que, elementos de dicha corporación, acudieron al lugar de los hechos, atendiendo un reporte del Sistema de Emergencias 911, el 07 de octubre de 2018, ya que al parecer, se encontraba una persona sin vida por ahorcamiento; asimismo, de dicho documento se obtiene que, al arribar al lugar señalado en el reporte, ya se encontraban elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, por lo que únicamente se brindó apoyo con el acordonamiento del lugar, hasta su retirada y por indicación superior, quedando a cargo la Policía Estatal.

13. La información anterior, se refuerza con las declaraciones rendidas ante personal de este Organismo, por parte de los **CC. BRENDA KARINA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ** y **JOAQUÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, quienes fueron coincidentes en señalar que, al acudir al lugar de los hechos, sí se encontraba una persona sin vida, así como en referir que ya estaban presentes elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, como primer respondiente, e incluso, ya habían acordonado el área, por lo que colaboraron con ellos acordonando una parte más, y como no tuvieron mayor acceso, procedieron a retirarse.

14. Igualmente, del informe rendido en vía de colaboración por el **C. JUAN RAMÓN CARRERA PÉREZ**, Encargado del C-4 en Fresnillo, Zacatecas, al cual anexó copia del incidente 18088957, se desprende que el reporte relativo a la queja que nos ocupa, lo realizó un vecino de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, quien la encontró suspendida, al parecer sin vida, en el patio de una estética, desconociendo la causa por la que se quitó la vida; razón por la cual, acudió la unidad 523 de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, a cargo del **CMTE. JOSÉ GALINDO MARROQUÍN**, quien, al encontrarse en el lugar de los hechos, solicitó apoyo de la Policía Ministerial, ya que, en efecto, se ubicó el cuerpo sin vida de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, en el domicilio señalado. Asimismo, en el incidente quedó registrado que, también atendió el reporte la unidad 847 de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, a cargo del **C. JOAQUÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, quien comunicó que en lugar ya se encontraban elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas. Información que, concatenada con la contenida en los párrafos precedentes, hacen prueba plena de la inmediata y debida intervención, tanto de elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, como de la propia Policía Preventiva, de Fresnillo, Zacatecas.

15. Adicionalmente, del informe rendido en vía de colaboración por el **INSPECTOR GENERAL ISAÍAS HERNÁNDEZ LANDEROS**, Director de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, se advierte que, tras recibir un reporte vía 911, relativo a que se encontró a una persona sin vida, en la comunidad de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, acudió la unidad 523, a mando del **CMTE. JOSÉ GALINDO MARROQUÍN**. Aunado a ello, dicho elemento manifestó en su comparecencia rendida ante este Organismo que, cuando arribó al domicilio donde ocurrieron los hechos, se encontraban dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, quienes eran amistades de la occisa, y le informaron que habían visto por un rincón que estaba una persona sin vida, por lo que al confirmar este dicho, realizó llamada al sistema de emergencias para que acudiera la Policía Ministerial como autoridad competente, mientras los elementos a su cargo, acordonaron el área y procedieron a levantar las actas correspondientes. Finalmente, relató



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

que, tras el arribo de elementos de la Policía de Investigación y de personal del Servicio Médico Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se realizó la entrega de la escena, concluyendo así su participación.

16. Igualmente, son coincidentes con lo anterior, los elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, **YUMAIRA ABIGAIL NOLASCO ACUÑA**, **RICARDO DÍAZ SALAS** y **JAIME JUÁREZ BELTRÁN**, quienes mencionaron que se trasladaron al domicilio para verificar que los hechos narrados en el reporte recibido en el Sistema de Emergencias 911 fueran ciertos, que dos de ellos se bajaron a dar seguridad, acordonando el lugar y, posteriormente, dieron parte al Ministerio Público y a Servicios Periciales, para que brindaran apoyo.

17. Por otro lado, el **C. RICARDO DÍAZ SALAS**, elemento de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas explicó que, quien dijo ser hermana de la occisa, les dio el pase para entrar al domicilio y fue es el momento en el que corroboró que se encontraba un cuerpo, en una posición de suspensión completa, el cual ya se encontraba en color azul y con un olor de putrefacción que indicaba que la persona ya no tenía vida. También, mencionó que una persona, quien dijo ser amigo de la agraviada, le dijo que **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, ya había intentado quitarse la vida con anterioridad. Declaración que es coincidente, con la que realizó la **C. RUBÍ CECILIA ÁVILA MONREAL**, hermana de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, ante la Agencia del Ministerio Público número once, de Atención Permanente, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, donde mencionó que su hermana, en por lo menos cuatro ocasiones anteriores, ya había intentado quitarse la vida.

18. En cuanto a la participación de la entonces Policía Ministerial de la Fiscalía General de Justicia del Estado, los **CC. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVAS** y **JESÚS FLORES IBARRA**, elementos adscritos a dicha corporación, señalaron que, al recibir el reporte por parte del Sistema de Emergencias 911, relativo a que se encontró una persona sin vida en la comunidad de Plateros, aparentemente por ahorcamiento, se trasladaron al lugar, donde ya se encontraban elementos de la Policía Estatal acordonando el área, así como elementos de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas; que en compañía de personal de Servicios Periciales, se dirigieron al domicilio y tuvieron a la vista a una persona, quien a simple vista, era del sexo femenino, colgada del cuello en suspensión completa, por lo que el perito tomó fotografías y realizó el levantamiento del cadáver. Como puede apreciarse, la información proporcionada a este Organismo, por parte de los elementos investigadores, corresponde con la que contienen los diversos informes que, en vía de colaboración rindieron diversas autoridades, y a los que se ha aludido a lo largo de la presente resolución, así como con los testimonios de los otros elementos policiacos, que tuvieron intervención en los hechos materia de la presente resolución.

19. En suma, según se desprende de las constancias anteriores, tanto los elementos de la Policía Estatal Preventiva, como de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas y de la entonces Policía Ministerial, acudieron a atender el reporte realizado al 911 por la persona que encontró a **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL †** sin vida, en su domicilio, actuando con la debida diligencia y rapidez que la situación ameritaba. Circunstancia que se corrobora no solo con lo informado por las autoridades inquiridas en las diversas documentales remitidas a este Organismo, sino también con los testimonios rendidos por el personal adscrito a las diversas corporaciones policiacas, que colaboraron durante la investigación desarrollada por esta Comisión.

20. También, se tiene acreditado que, al acudir los elementos de la Policía Estatal Preventiva, quien fungió como primer respondiente, se localizó a **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL †** suspendida en el patio de una estética ya sin vida, por lo que procedieron a realizar llamada a la Policía Ministerial, ya que ellos son quienes tienen competencia al tratarse hechos de esta naturaleza. Por lo que no se advierte que, por parte de esta corporación existiera algún acto u omisión para salvaguardar la vida de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL †**, ya que desde el momento en que llegaron al domicilio, se percataron que se encontraba sin vida, por lo que procedieron a acordonar el lugar, atendiendo lo establecido en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual establece que *“todo lugar de los hechos o del hallazgo debe ser preservado, para lo cual el Policía Primer Respondiente delimita y protege el lugar...”*, y *“una vez preservado el lugar de los hechos o del*



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

*hallazgo, el Policía Primer Respondiente realiza inspecciones y entrevistas en el lugar de la intervención, estas diligencias urgentes se realizan con la finalidad de identificar testigos e impedir que se pierdan datos relevantes para la investigación, hasta en tanto arribe el Policía Ministerial/de investigación...<sup>9</sup>.*

21. Asimismo, por parte de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, tampoco se advierte una omisión en salvaguardar la vida de la **C. ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL**, ya que, cuando llegaron al domicilio a atender el reporte, ya se encontraban elementos de la Policía Estatal, por lo que su participación fue mínima, auxiliando únicamente en apoyar en el acordonamiento del lugar del hecho. Ahora, en cuanto a la participación de elementos de la entonces Policía Ministerial, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, ésta obedeció al reporte realizado por el primer respondiente en el lugar de los hechos, acudiendo elementos de dicha corporación, en compañía de un perito, para realizar los trámites necesarios como autoridad competente, trasladando el cuerpo de la ahora occisa, al Servicio Médico Forense, así como realizando los trámites administrativos correspondientes. En vista de lo anterior, se observa también que, sus actuaciones se apegaron a las establecidas en el Protocolo Nacional del Primer Respondiente, ya que, en cuanto llegaron al lugar, la Policía Estatal Preventiva brindó seguridad perimetral, mientras los elementos de la Policía Ministerial, dieron intervención al perito para que realizara el procesamiento del lugar; situación que se comprueba con las declaraciones vertidas por los dos elementos de dicha corporación que acudieron al lugar de los hechos, el 07 de octubre de 2018.

22. Finalmente, es importante señalar que, el **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional Zona Norte de la Fiscalía General de Justicia del Estado, proporcionó copia de la carpeta única de investigación, marcada con el número 1425/UEIM-FLLO/2018, por hechos en los que perdiera la vida **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**; misma que, fue actualizada en contenido y remitida a esta Comisión, por el **LIC. LUIS CARLOS HERNÁNDEZ TINOCO**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas y de la que se desprende el informe rendido por el **C. JESÚS FLORES IBARRA**, elemento de la Policía de Investigación, con destacamento en Fresnillo, Zacatecas, a la **LIC. YURIDIA CASTAÑÓN REYES**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación Mixta número 2, del mismo Distrito Judicial, a través del cual, le comunicó que el 07 de octubre de 2018, se recibió reporte vía radio, en el que se hizo referencia a que se encontraba una persona sin vida por ahorcamiento; que en el lugar de los hechos, se encontró quien dijo ser hermana de la occisa, persona que informó que el día anterior, se encontraba con ella, en su domicilio, y no fue hasta ese día que un amigo de su hermana, la encontró sin vida, desconociendo el motivo por el que **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†** decidió terminar con su existencia.

23. Obra en dicha carpeta de investigación, la declaración, como testigo de identidad, de la **C. RUBÍ CECILIA ÁVILA MONREAL**, hermana de la ahora occisa, quien, al igual que en la entrevista sostenida con personal de este Organismo, narró cómo se enteró de que su hermana había perdido la vida; por lo que, en ese sentido, y toda vez que en ambas entrevistas coincide en referir que, una vez que se dio aviso al Sistema de Emergencias 911, después de unos momentos arribaron diversas corporaciones policiacas, quienes se hicieron cargo de los hechos, se advierte que, el reporte ciudadano fue atendido con la inmediatez que el caso requería; esto decir, no se aprecia que haya habido un retardo injustificado en la actuación de las corporaciones, que pudiere significar una inobservancia del deber del Estado como garante de los derechos humanos de los gobernados, en la protección del derecho a la vida de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, que pudiera significar una vulneración a sus derechos fundamentales, o bien, de los derechos humanos de sus familiares.

24. En ese entendido, y toda vez que, del debido análisis de la señalada carpeta de investigación, se advierte que, se llevaron a cabo las diligencias necesarias y actos de investigación que, en un caso como el que nos ocupa, deben efectuarse, además de poder corroborar que la causa de muerte de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, lo fue **ASFIXIA POR AHORCAMIENTO**, según certificado médico de necropsia, esta Comisión de Derechos

<sup>9</sup> Véase:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO\\_NACIONAL\\_DE\\_ACTUACION\\_PRIMER\\_RESPONDIENTE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf)



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

Humanos del Estado de Zacatecas, concluye que, en el presente caso, la muerte de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, fue un suceso fáctico que no pudo evitarse, ya que no obedeció a circunstancias imputables a alguna acción u omisión realizada por algún servidor público estatal o municipal, sino que fue una decisión unilateral y personal el quitarse la vida, siendo que no era la primera ocasión que lo intentaba, y por lo que se encontraba en tratamiento, sin que a la fecha de su muerte siguiera acudiendo a sus citas médicas. Por lo que las evidencias que conforman el expediente de mérito, son suficientes para acreditar que dicho deceso, no fue causado por ninguna acción u omisión, imputable a algún servidor público.

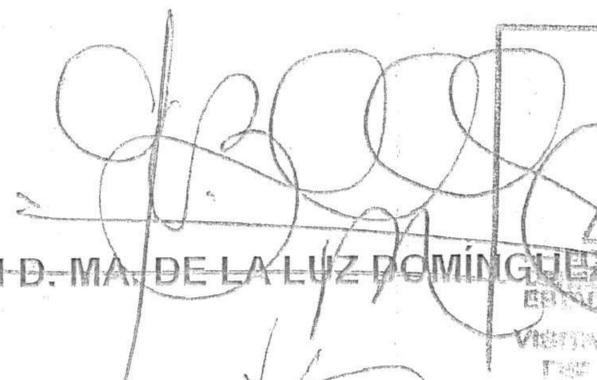
#### VI. CONCLUSIONES DEL CASO.

1. Esta Comisión, rechaza la vulneración de los derechos humanos de todo gobernado. No obstante, en el caso específico, los elementos de prueba que se analizaron en el presente documento resolutorio, son suficientes para acreditar que la muerte de **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, no fue causada por algún agente externo, así como por alguna omisión por parte de servidores públicos estatales o municipales, así como tampoco fue producto de un actuar ineficiente o negligente por parte de éstos.

2. En vista de lo anterior, y con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 161 fracción XI, 164 y 165 de su Reglamento interno, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** No se acreditaron violaciones a los derechos humanos de la agraviada **ITZEL AIDANA ÁVILA MONREAL†**, en consecuencia, es dable dictar el presente **Acuerdo de No Responsabilidad**, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas a favor de los elementos de la Policía Estatal Preventiva de Zacatecas, así como de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, que intervinieron en los hechos.

Así lo determina y firma la Dra. en D. María de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, Conjuntamente con la Licenciada Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional de Fresnillo.

  
DRA. EN D. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS  
ESTADO DE ZACATECAS  
VISITADORA REGIONAL  
DE FRESNILLO

  
LIC. ADRIANA DÍAZ SANTACRUZ